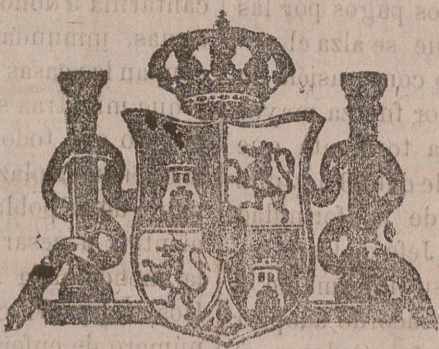


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	15 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio, dice al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros á las once y media de la noche de ayer lo que sigue:

« Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las once de esta noche lo siguiente.

« Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre, la REINA Regente (Q. D. G.) siguen en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz. —Señor Presidente del Consejo de Ministros»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

(Núm. 714.)

Instruido el oportuno expediente de expropiación de varias fincas urbanas, para la construcción de la Travesía por Badarán, en la carretera provincial de Nájera al puente de Arenzana, pendiente en la actualidad del pago de los terrenos que han de expropiarse; este Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para llevar á ejecución la ley de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, ha acordado señalar el día cinco del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, para que los dueños de los terrenos expropiados en el pueblo de Badarán, se presenten el día y hora citada en la casa Ayuntamiento de dicho pueblo á recibir las cantidades en que han sido justipreciadas sus respectivas fincas, cuyo pago se efectuará por el pagador de carreteras provinciales nombrado al efecto y del Jefe accidental de dicha Sección en representación de la Excelentísima Diputación.

Logroño y Mayo 25 de 1886.

El Gobernador interino

Nicanor de Rivas.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS

Núm. 711.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expediente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción de una casilla de peones camineros en el kilómetro 54 de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus, en la jurisdicción de Fonzaheche, cuya relación de propietarios se publicó en el «Boletín oficial» núm. 214 del día 6 de Marzo último, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 párrafo 2.º del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se publica para conocimiento del público.

Logroño 24 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino,

Nicanor de Rivas.

CONSEJO PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Defiriendo gustosa esta Corporación á la atenta invitación de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, á continuación se insertan los temas que han de discutirse en el Congreso de viticultores que se celebrará en Madrid los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Junio próximo.

Temas.

1.º Procedimientos prácticos que

han de emplearse para llegar en breve á obtener una estadística vinícola. Qué influencias legales han de ponerse en juego para el mejor desarrollo de la riqueza vinícola de España.

2.º Medios de disminuir los precios de transporte y de aumentar la exportación general de nuestros vinos. Conveniencia de celebrar nuevos tratados de comercio: mercados nuevos que podrían abrirse para la colocación de nuestros vinos; creación de sindicatos y agencias en los principales mercados extranjeros; mayor intervención de los agentes consulares en las transacciones; nuevas líneas de vapores que podrían establecerse etc. etc.

3.º Medidas eficaces para limitar la importación de alcoholes industriales: ¿será posible y conveniente la aplicación del sistema prohibitivo para llegar á este fin? ¿Daria más resultado la destilación de las brisas?

4.º Disposiciones que deben adoptarse para garantizar en el país y en el extranjero las marcas de los vinos legítimos españoles.

5.º Necesidad de fijar las zonas vinícolas y elección de las vides más convenientes á cada región, bajo diferentes puntos de vista.

6.º Importancia de los abonos para el cultivo, mejoramiento y conservación de la vid.

7.º Variaciones que convendría hacer en las prácticas de vinificación con el fin de mejorar la elaboración y ponerla á la altura de los adelantos de otras naciones. Importancia de la adición de la glucosa al mosto para aumentar la riqueza alcohólica de los vinos y evitar su encabezamiento.

8.º Métodos de propagación en la enseñanza vinícola.

Estaciones vitícolas, laboratorios, cartilla vinícola, etc. etc.

Los Señores que asistan habrán de manifestarlo antes del 4 de Junio á la Dirección general de Agricultura, Industria y de Comercio.

Lo que se anuncia al público por medio de este «Boletín oficial» para su conocimiento y por si alguno quisiera formar parte del mismo.

Logroño 25 de Mayo de 1886.

El Gobernador Presidente,

Nicanor de Rivas.

El Ingeniero Secretario, Francisco Alcarraz.

Comisión provincial.

Sesión de 8 de Agosto de 1885.

En la ciudad de Logroño á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores.

DIPUTADOS

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.
Aragon.

Secretario,

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitido por el Alcalde de Camprovin el expediente original de prófugo instruido contra el mozo Martin Sanchez Ibañez, núm. 7 de dicho pueblo para el reemplazo del año actual, y resultando de él que, declarado prófugo para todos los efectos que marca la ley de reemplazos en sus artículos 147 y siguientes, fué notificada esta resolución al padre del citado mozo, el cual, aunque manifestó no se hallaba conforme con esta resolución por suponer que su hijo se hallaba fuera de la patria potestad, no se alzó de ella en el tiempo y forma que determina la ley; Considerando que los fallos que dicten los Ayuntamientos en materia de reemplazos son ejecutivos, sino se reclamase de ellos; se acordó declarar no ha lugar á entender en este asunto, devolviendo el expediente al Alcalde de Camprovin para que continúe los procedimientos de apremio.

Prévia declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinadas las cuentas de gastos de conservación del Hospital provincial durante el 4.º trimestre de 1884-85 de los ocasionados en el blanqueo y reparaciones de la Casa de misericordia durante el mismo trimestre y finalmente en la limpieza del brazal de riego que corre junto al nuevo edificio de Beneficencia, se acordó que con cargo á los capítulos y presupuestos que corresponda, se espidan los oportunos libramientos á favor del delineante de la Sección D. Gonzalo Santos, y que devuelvan estas cuentas al Sr. Arquitecto provincial, para que así que verifique los pagos y se recoja el recibí de los interesados, se vuelvan á remitir á los efectos del art. 125 de la ley provincial.

En vista de las diligencias practicadas en averiguación de las causas determinantes que han podido motivar los desperfectos que se advierten en la Carretera municipal de Zarratón, las nuevas peticiones del contratista para que se le abone el 6 por

100 de demora en los pagos por las obras ejecutadas y que se alza el expediente informativo con ocasión de los daños causados por fuerza mayor á consecuencia de la tormenta que tuvo lugar en la tarde del 23 de Julio próximo pasado y de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales en su informe de 3 del corriente mes, se acordó adoptar la resolución siguiente: Ordenar al Ayuntamiento de Zarratón, como contratante de las obras, obre en consonancia con lo que establece el art. 24 con relación al 23 del pliego de condiciones generales de obras públicas que contienen el Real Decreto de 10 de Julio de 1861, para cuyo objeto y excepciones que señala, se acordó esclarecer algunos extremos que se indicaron en acuerdo de 20 de Junio próximo pasado, comunicado al Sr. Gobernador civil con fecha 23 del mismo, los que pueden conducir á adquirir un verdadero y acertado juicio legal sobre la responsabilidad de los desperfectos de la via, y que respecto al abono de 6 por 100 por demora en los pagos, se atenga y obre dicha Corporación de conformidad con los artículos 39 y 41 de dichas condiciones, remitiendo al Señor Gobernador todos los antecedentes necesarios para que se instruyan los expedientes á que se refiere el art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1885 para la ejecución de lo ordenado por el 45 del Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad interesando se ejecuten obras de desagüe de las técnicas del Instituto provincial de 2.ª enseñanza. Con tal motivo el Sr. Vicepresidente manifestó que existe un [proyecto] para la construcción de una alcantarilla, cuyo presupuesto asciende á tres mil y tantas pesetas y que esta obra no se ha podido llevar á ejecución mediante subasta por no haber cantidad consignada en el presupuesto. Que el Ayuntamiento comenzó hace pocos dias á construir una alcantarilla para desagüe del escusado que corresponde á la casa que ocupa el Capataz de bomberos y que el Arquitecto municipal, por ausencia del provincial, manifestó que dando algun mayor ensanche á dicha alcantarilla y prolongándola al interior del edificio, bastaria para dar salida á las aguas sucias de la habitación del Portero y del Director del Colegio, con lo cual se remediaría la necesidad más urgente, con un gasto de 600 pesetas próximamente. Que en su consecuencia había dispuesto que se ejecutasen las obras indicadas.

Se acordó aprobar lo ordenado por el Sr. Vicepresidente, participándolo al Sr. Gobernador, para conocimiento de la Junta de Sanidad.

Se acordó hacer presente al Ayuntamiento de la capital la urgente necesidad de que se construya una al-

cantarilla á donde puedan verter las aguas inmundas, los vecinos que ocupan las casas de la Plaza del Coso, y que mientras se ejecuta la obra, es preciso que todos los dias se limpie la expresada plaza, porque en ningun punto de la población es más conveniente y necesaria la limpieza que en la mencionada plaza, inmediata al Hospital provincial, donde hay gran número de enfermos por cuya circunstancia sería mas fácil el que se formase un foco de infección con caracteres de mayor gravedad.

Se acordó trasladar al Arquitecto provincial una comunicación del Alcalde de la capital, participando que el Excmo. Ayuntamiento acordó autorizar para cerrar el local núm. 4 de la calle de San Gil de un modo conveniente.

No habiéndose presentado aspirantes Maestros de obras para la plaza de Ayudante de la Sección de Construcciones civiles, se acordó que se provea por oposición entre los aspirantes que demuestren los conocimientos necesarios para desempeñar dicho cargo, abriéndose al efecto concurso por término de veinte dias á contar desde la inserción del anuncio en el «Boletín oficial.» Que el tribunal calificador lo compongan el Señor Vicepresidente como Presidente, D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, D. Francisco de Luis y Tomás Arquitecto provincial, y D. Eusebio Sanchez Profesor del Instituto de 2.ª enseñanza, encargándoseles se sirvan remitir nota de las materias sobre que ha de versar el examen para anunciarla oportunamente en el «Boletín oficial.»

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador participando que el Alcalde de Soto de Cameros le dá conocimiento de hallarse en inminente peligro de ruina una casa á consecuencia de la extraordinaria crecida que tuvo lugar el 30 de Julio. Se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que en concepto de esta Corporación procede encargar al Alcalde que de ser cierto que la casa amenaza inmediata ruina, debe ordenar al dueño que proceda en seguida al derribo de la misma valiéndose de personas prácticas.

Terminados en 30 de Junio último los contratos de suministros á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y de arrendamiento de los derechos de los portazgos de Briñas y de Iregua que se celebraron para el año económico de 1884-85 y habiendo cumplido todos los rematantes sus respectivos servicios con arreglo á los pliegos de condiciones se acordó que se les devuelvan los depósitos definitivos, por hallarse libres de responsabilidad previa presentación cada uno del recibí que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente por subsidio industrial.

Accediendo á instancia de D. Felipe Torralba, rematante del suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó autorizarle para sustituir el depósito en metálico por obligaciones de esta Diputación.

Visto lo expuesto por la Sección de Contabilidad respecto á los gastos

ocurridos en la Casa-cuna para expósitos de esta Capital durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1884-85, se acordó que se pague en firme hasta la cantidad de 84 pesetas tres céntimos que queda en presupuesto y el resto se incluya en el primer adicional que se forme.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Ceferina Zurbano, vecina de Logroño, juntamente con los dos niños que ha dado á luz.

Examinada una cuenta presentada por el Sr. Argaiz importante 50 pesetas 25 céntimos por los portes de dos barricas de cloruro de cal hasta la Estación de Calahorra y desde este punto una á dicha ciudad, y otra á la de Arnedo, se acordó pasar la cuenta á la Sección de Contabilidad para el pago con arreglo á lo acordado por la Diputación.

Se dió lectura á una comunicación del Excmo. Sr. Marqués de Agoncillo participando haber entregado al Alcalde de Alfaro el ácido fénico y sublimado corrosivo que se le remitió manifestando que esta remesa no ha ocasionado gasto alguno: Se acordó dar al Sr. Marqués las más expresivas gracias por el donativo que hace de los gastos ocasionados por el transporte de aquellos desinfectantes.

Se dió lectura á una comunicación del Alcalde de Alfaro encareciendo la necesidad de que se destine alguna suma del fondo de calamidades para socorrer á los pobres enfermos de aquella localidad. El Sr. Vicepresidente dió lectura á un telégrama que acababa de recibir, dirigido por el Sr. Marqués de Agoncillo, en el cual le manifiesta que la epidemia aumenta y urgen los recursos metálicos. Manifestó en seguida que la Caja se hallaba exhausta, que la recaudación es nula y que son muchas y muy importantes las obligaciones que se hallan en descubierto.

Discutido este asunto ampliamente se acordó dar traslado al Sr. Gobernador del telégrama del Sr. Marqués de Agoncillo, y manifestarle lo siguiente, cuya minuta se redactó en el acto. «Los deseos de esta Corporación son los de remitir inmediatamente alguna cantidad para socorrer á las desgraciadas familias de Alfaro, pero se encuentra en la apurada situación de no tener un céntimo en Caja. Y no sólo esto hace aflictiva su situación, sino que además á la Comisión y al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, asedian multitud de acreedores que reclaman con justicia el inmediato pago de sus legítimos créditos: Nada más elocuente para demostrar lo critico é insostenible de la posición en que se halla colocada la Corporación provincial, que el estado que se acompaña con el núm. 1.º y del que resulta hallarse adeudando por los conceptos que se expresan la cantidad de 774.986 pesetas 62 céntimos.

Los profesores del Instituto y de las Escuelas Normales se encuentran sin percibir sus haberes: los Médicos que prestaron sus servicios para el reemplazo del Ejército, no han cobrado sus honorarios: á los Manicomios que mantienen á gran número de enfermos se les adeudan cantidades de consideración: los contratistas de obras provinciales y de municipales subvencionadas claman porque ven defraudados sus propósitos toda vez que no pagándoles los certificados estan abonando crecidos intereses á los que anticipan los ca-

pitales: en igual caso se hallan otros industriales, como el Impresor de las listas electorales y los que suministran artículos á los Establecimientos de Beneficencia: finalmente el crédito de la Corporación cada vez se rebaja más, y se ofrece aliciente al agio porque no se pagan los intereses y las obligaciones emitidas y que se entregan al contratista de las obras de la casa de Beneficencia.

Para hacer frente á las circunstancias sanitarias se han adquirido desinfectantes y cartillas higiénicas cuyas cuentas no figuran en el estado.

Por el que también se acompaña y lleva el núm. 2 verá V. S. que la causa que en tan aflictiva situación coloca á la Diputación estriba en que los Ayuntamientos no pagan las cantidades que adeudan por repartimientos provinciales, que es la principal fuente de recursos para cubrir las atenciones del presupuesto.

Una larga experiencia viene demostrando que los Ayuntamientos no se mueven al pago por el solo sentimiento del deber, y por más que sea muy odioso, su abandono requiere la adopción de medidas coercitivas:

Si siempre es deprimente para los que se hallan al frente de una Corporación, como lo es para los particulares, el no poder cumplir puntual y decorosamente sus compromisos, y el no poder ofrecer á los acreedores más que promesas cuya realización se dilata, la situación de esta Comisión se hace gravísima en las actuales circunstancias en que la total falta de recursos, la imposibilita para acudir, en socorro de los pueblos castigados por la epidemia y combatir el progreso de esta por los medios que la ciencia y la higiene aconsejan:

En concepto de esta Corporación que dignamente no puede continuar en su puesto ni tal situación se prolonga, no queda otro recurso más que el de compeler con todo rigor á los Ayuntamientos para que paguen cantidades que adeudan por el primer trimestre del año actual y por los del último ejercicio.

Esto es lo que repetidamente se ha manifestado al Sr. Gobernador por la Diputación y la Comisión, escitando su celo para que, ocurriendo la natural repugnancia á los procedimientos de apremio, las cantidades adeudadas por los Ayuntamientos, con el fin de evitar llegara el día, que desgraciadamente ha llegado de ser imposible solventar la más pequeña cuenta.

En hora buena que se guarde consideraciones con aquellos Ayuntamientos de los pueblos, afortunadamente pocos, invadidos por el cólera y con algunos otros que han experimentado daños de consideración á causa de los temporales.

En cuanto á los demás, la Comisión cree que debe procederse con rigor y como es fácil que en las ac-

tuales circunstancias no se encuentre personal para las Comisiones de apremio ó que con pretextos sanitarios, los Alcaldes entorpezcan su acción, y como por otra parte el mal es grave y el remedio urgente, esta Corporación propone al Sr. Gobernador haga uso de la facultad que le concede el art. 29 de la ley provincial imponiendo y haciendo efectivas multas de los Alcaldes y de los Ayuntamientos, que en un término prudencial no paguen á la Diputación las cantidades que adeudan por completo ó en parte de la cuenta.

La Comisión confía en que conforme V. S. con estos procedimientos los aplicará en la medida que sea necesaria para remediar la crisis financiera en que se halla esta Corporación, y colocar á todos los Sres. Diputados y en particular á los Vocales de la Comisión permanente en situación de poder desempeñar su cargo, sin el sonrojo que experimenta toda persona honrada, que no puede solventar deudas tan sagradas como las que todos los días se reclaman á esta Diputación.

Se levantó la sesión.—El Secretario Joaquín Fariás.

Sección judicial.

Núm. 710.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia y de Instrucción de este partido de Logroño.

Por cuanto en auto de cuatro del actual dictado en vista de la exposición documentada presentada por Don Sinforiano Diez Ubago, vecino y del comercio de Cenicero, se declaró la quiebra de éste disponiendo hacer publica dicha declaración en el «Boletín oficial» de esta provincia y edictos que han de fijarse en dicha villa de Cenicero y esta Ciudad en los parajes acostumbrados, en virtud del presente y al tenor de lo que se dispone en el Código de Comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro sugeto en su nombre, debiendo verificarlo al Depositario Don Bernardo Hernández, vecino de dicho Cenicero, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Don Sinforiano Diez, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario Don Ignacio Aguiriano, del comercio y también vecino de Cenicero, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores, que se presenten el día cinco del próximo Junio y hora de las diez de su

mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado para la celebración de la primera Junta general de acreedores, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se expide el presente edicto.

Dado en Logroño á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Gabriel Martín.—Maximino Ruiz de la Ouesta.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES de LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Setiembre de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Murillo al empalme con la de Pipueras á Logroño ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Setiembre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 24 jornales al peon Victo-

riano Martínez á 2 pesetas cada jornal 48 0

Total. 48 00

Importa esta nota las figuradas cuarenta y ocho pesetas.

Logroño 10 de Mayo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

Regimiento Dragones de Lusitania. 12.º DE CABALLERIA.

D. Joaquín Arboleda y Bilbao, Alférez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del cuerpo, Martín Andiorena Elizalde, natural de Sumbilla (Navarra)

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de diez días que se cuentan desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» se presente en el cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Logroño 20 Mayo de 1886.—El Fiscal, Joaquín Arboleda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 25 de Mayo de 1886.

Temperatura máxima al Sol	35,0
Idem id. á la sombra	24,2
Temperatura mínima al aire	6,0
Idem id. al reflector	3,4
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	730,0
{ á las 3 de la tarde	727,9
VIENTO { á las 9 de la mañana	N. E. brisa
{ á las 3 de la tarde	id.
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Despejado
{ á las 3 de la tarde	Nuboso.
Agua evaporada	5,3
Ozono	
Lluvia	0 275

Imp. de Francisco M. Zaporta.

Anuncios particulares.

NO MÁS IMPOTENCIA

GABINETE GENITAL.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:

Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas -seminales; esta notable preparación (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título de **Perlas del Serrallo.**

He aquí las condiciones:

1.^a Las **Perlas del Serrallo** curan en ménos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.

2.^a Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.

3.^a Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el ínfimo precio de 40 pesetas.

Y 4.^a El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes: todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al

Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital

Balmes, 33, 1.º, BARCELONA.

DENTISTA.

El profesor **R. Acha**, de San Sebastian, que con aceptación extraordinaria ejerció su profesión en Logroño durante año y medio, participa á sus clientes y demás personas que acepten sus servicios, que ha llegado ya á esta capital y permanecerá en la misma hasta principios de Junio.

FONDA DEL CRISTO, de Andrés Sotelo. **Muro de los Reyes.**

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos que produce el coto titulado de Re- cajo, en jurisdicción de Viana (Navarra), con corraliza, casa para el pastor, pajar y cuarto de lana.

Dirigirse á D. Manuel Martinez, calle del Colegio, número 11, piso 2.º, Logroño.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagará.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
5013	Isidoro Ochoa	Morales	Clero		20	6	Mayo	1886	5	25
5014	Isidoro Calvo	Arenzana de Abajo				7			3	37
5017	Hermenegildo San Millan	Uruñuela							17	13
5018	Guillermo Zaporta	Logroño							3	88
5019	Idem.	id.				8			3	25
5020	Idem.	id.							10	13
5021	Braulio Garcia	Uruñuela							10	13
5022	Hermenegildo San Millan	id.							5	42
5023	Braulio Garcia	id.							28	88
5024	Hermenegildo San Millan	id.							15	13
5025	Braulio Garcia	id.							7	63
5026	Gillermo Zaporta	Logroño							4	63
5027	Braulio Garcia	Uruñuela							2	88
5029	Ignacio Marin	Grañon							63	25
5030	Idem.	id.							11	25
5031	Idem.	id.							81	50
5032	Idem.	id.							28	75
5035	Idem.	id.							27	75
5041	Idem.	id.							45	25
5043	Marcelino Gonzalez	id.							75	25
5044	Idem.	id.							37	50
5045	Lino Moreno	Arnedillo							14	75
5047	Venancio Gonzalez	Pinillos				9			3	75
5048	Idem.	id.							4	00
5049	Idem.	id.							5	00
5050	Juan de la Calle	id.							1	50
5051	Placido Gonzalez	id.							4	00
5052	Bernabe Gil	id.							15	25
5053	Idem.	id.							8	25
5054	Baldomero del Saz	id.							11	25
5055	Andres Gonzalez	id.							3	75
5056	Idem.	id.							25	00
5058	Isidoro Alonso	Santo Domingo				10			6	50
5059	Idem.	id.							8	88
5060	Idem.	id.							7	13
5061	Idem.	id.							6	37
5062	Idem.	id.							15	13
5063	Idem.	id.							12	63
5064	Idem.	id.							13	13
5065	Idem.	id.							6	37
5066	Idem.	id.							37	88
5067	Francisco Llaría	Angunciana				11			3	75
5068	Idem.	id.							8	75
5069	Eugenio Quintana	id.							20	13
5070	Idem.	id.							5	00
5071	Idem.	id.							6	25
5072	Placido Ibañez	id.							25	00
5073	Idem.	id.							18	88
5074	Idem.	id.							37	50
5075	Idem.	id.							14	37
5076	Juan D. Ibañez	id.							38	00
5077	Meliton Neila	id.							5	00
5078	Idem.	id.							13	75
5079	Manuel Monasterio	id.							12	50
5080	Idem.	id.							25	00
5081	Primitivo Narro	Alesanco				13			8	88
5082	Idem.	id.							5	00
5083	Idem.	id.							6	25
5086	Manuel Maria Marin	Santo Domingo							26	25
5087	Idem.	id.							45	00
5110	Idem.	id.							18	88
5119	Fermin Montalvo	Clavijo							9	25
5121	Segundo Palacios	Gallinero							75	00
5122	Idem.	id.							37	50
5123	Manuel Negueruela	Santo Domingo							18	88
5124	Braulio Salaya	Grañon							60	00
5125	Gregorio Santa Maria	Santo Domingo							7	63
5127	Pedro Gabriel Saenz	Pinillos							9	13
5128	Idem.	id.							3	88
5129	Dionisio Perez	Casalarreina				14			37	63
5130	Melchor Merino	Morales							36	63
5131	Ignacio Martin	id.							16	75

(Continuará)